

San José, 06 de agosto 2019
DH-DAL-0632-2019

Señoras (es)
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Estimadas Señoras y Señores:

Aprovecho la presente para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley "*LEY PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 45 AÑOS EN CONDICIÓN DE DESEMPLEO*", Expediente N° 20.896, me refiero en los siguientes términos:

El proyecto de ley denominado "**Ley para la Promoción, Protección y Derecho al Trabajo de las Personas Adultas Mayores de 45 años en condición de Desempleo**" es un proyecto que promueve garantizar los derechos de las personas en situación de desempleo, que por ser mayores de 45 años no son contratadas en entidades privadas ni públicas y que habitan en el territorio nacional, bajo un enfoque de derechos humanos y eliminando toda forma de discriminación, así como proteger a esta población y brindarle apoyo, ya que no cuenta con redes de apoyo efectivas, mediante acciones públicas y privadas dirigidas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo de personas.

La realidad indica que existe un porcentaje de la población desempleada que es mayor de 45 años donde se evidencian vacíos legales en materia de políticas sociales y públicas, que sin duda lesionan los derechos humanos de estas personas, cuya vulnerabilidad se acrecienta día con día.

La situación del desempleo en las personas mayores de 45 años representa una de las mayores manifestaciones de exclusión social presentes en la actualidad, cuyos efectos tienen impacto sobre todo grupo poblacional, al ser fenómenos multifactoriales y dinámicos, por tanto, complejos como la realidad misma.

Costa Rica no ha desarrollado acciones para la atención de personas en situación de desempleo a lo largo de los años, las cuales responden puntualmente a características de periodos específicos. Para ello, es indispensable la aprobación de una ley de la República que garantice la articulación, el ordenamiento y la ejecución de procesos coordinados entre los diversos actores, donde confluyan programas y proyectos, que respondan tanto a las necesidades de estas personas.

Por otra parte, dentro de los beneficios se implementa un incentivo adicional al patrono de las empresas privadas que contraten a estos profesionales mayores de 45 años, el Estado premiará a estas empresas con un deducible de un 5% del reporte de la declaración del impuesto sobre la renta, D101, que estas personas pueden generar a la empresa. Este porcentaje puede incrementar hasta un 7% si la contratación es mayor al 20% del total de planilla reportadas a la CCSS y si estos exceden 1 año de laborar para la empresa.

Dicho lo anterior, debe subrayarse que, el derecho al trabajo es un derecho constitucional, el cual se encuentra consagrado en el artículo 56 de la Constitución Política de Costa Rica, sin embargo, no todos

tienen el privilegio de tenerlo, como ejemplo se encuentran las personas de 45 años en adelante, quienes han quedado desempleadas por una u otra razón y no logran reincorporarse al medio laboral, o lo hacen con grandes dificultades. Esta población posee la experiencia y el conocimiento, pero, ya su edad productiva no es atractiva para los patronos del sector privado y público.

La iniciativa del proyecto pretende evitar la discriminación por motivos de edad específicamente en personas a partir de los 45 años de edad, lo anterior pese a su prohibición en el Código de Trabajo, e incluso es sancionado con la Reforma Procesal Laboral aprobada en el mes de diciembre del 2015.

Ahora bien, indicado lo anterior, la Defensoría de los Habitantes expresa su conformidad con la eventual aprobación del texto consultado, sin embargo, pese a ello, desea hacer algunas observaciones puntuales, con la finalidad de que el contenido del proyecto sea claro y así su cumplimiento sea a cabalidad.

En relación con **el artículo 4: inciso a)** se indica *"Que las personas emprendedoras: brindarles un acompañamiento de parte de la banca estatal, en cuanto a los beneficios que estos puedan brindar de manera preferencial a este sector de la población que desea emprender su pequeña empresa; beneficios tales como intereses bajos de la tasa normal de préstamos, mensualidades más cómodas y plazos de pago pequeños."* Al respecto se sugiere se indique lo siguiente: "Que las personas emprendedoras: brindarles un acompañamiento de parte de la banca estatal, en cuanto a los beneficios que estos puedan brindar de manera preferencial a este sector de la población que desea emprender su pequeña empresa; beneficios tales como créditos bancarios a intereses más bajos de la tasa normal, mensualidades más cómodas a plazos de pago considerables y la solicitud de menos requisitos."

En el mismo artículo **inciso b)** revisar su redacción y eliminar "perder su empleo", esto considerando que la pensión es un derecho optativo de las y los trabajadores. También es importante mencionar el darle la oportunidad laboral a las personas mayores de 45 años que no ostentan una pensión o que no son considerados como profesionales pensionados.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, respetuosamente, sugiere a los señores diputados y las señoras diputadas tomar en consideración las observaciones realizadas para continuar con el conocimiento de este proyecto.

Se despide, atentamente,

Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes de la República